



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIRECTRICES PARA LA CONTINUIDAD DE LABORES EN EL ÓRGANO JUDICIAL

ANTECEDENTES.-

La pandemia generada por el COVID-19 afectó el sistema judicial boliviano en aspectos nunca antes vistos, haciendo imperiosa la necesidad de adecuar la administración de justicia, para la atención y tutela de los derechos fundamentales de la población.

En ese sentir, el Estado boliviano a través de los administradores de justicia tiene como una de sus finalidades prevista en el art. 9 inc. 4) de la Constitución Política del Estado (CPE), garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución; a cuyo efecto el art. 115 de la Ley Fundamental, reconoce el derecho al debido proceso, haciendo hincapié en la protección oportuna y efectiva de los derechos e intereses legítimos, entendiéndose al acceso a la justicia como el derecho que tiene toda persona de acudir ante un Juez o Tribunal competente e imparcial, para hacer valer sus derechos o pretensiones sin dilaciones indebidas.

Que conforme a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo mediante el DS N° 4229 de 29 de abril de 2020, se establece la implementación de la cuarentena total y dinámica en todo el Estado boliviano, según las condiciones de riesgo, determinadas en: alto, medio y moderado, la cual rige a la fecha.

En ese contexto, Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante Circular N° 08/2020 de 15 de abril, estableció: dar aplicación al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género; aplicar el test de proporcionalidad desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como dar aplicación a criterios de interpretación enmarcados en los principios *Pro homine*, *Favor debilis*, *pro actione*, y otros.

Asimismo, por Circular N° 09/2020 de 16 de abril, en atención a los principios procesales que rigen la Administración de Justicia, como la celeridad, eficacia y eficiencia, se exhortó la realización del trabajo telemático en procura de disminuir la mora procesal.

A través de la Circular N° 10/2020 de 16 de abril, se señaló que: los beneficiarios de asistencia familiar que tengan cuentas bancarias, deberán acudir directamente a aquellas para el cobro respectivo; los beneficiarios de

Abog. Sandra Patricia Machuca Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

COPIA LEGALIZADA





TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

asistencia familiar que no tengan cuentas bancarias, deberán acudir a Ventanilla Única, instancia que es creada por la presente Circular, la que deberá funcionar con los debidos cuidados de salubridad; los Jueces Públicos en materia familiar deberán estar pendientes de toda situación de emergencia, ante la ejecución de mandamientos de apremio o libertad; en los asientos judiciales de provincia donde no existan entidades financieras o los beneficiarios de asistencia familiar que no tengan cuentas bancarias, deberán ser los secretarios quienes gestionen aquel beneficio; disponiendo además que, los Jueces Públicos en materia laboral deberán estar pendientes de toda situación de emergencia, ante la ejecución de mandamientos de apremio.

Finalmente, por Circular Nº 15/2020 de 28 de mayo, se determinó lineamientos para retomar actividades laborales durante la cuarentena condicionada y dinámica en los niveles de riesgos alto, medio y moderado, su modalidad de turnos y uso de medios tecnológicos.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).-

El presente Reglamento tiene por objeto uniformar los criterios de actuación para la continuidad de las labores judiciales en todo el territorio nacional, ante la contingencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, en el marco de protección a los derechos fundamentales, debido proceso, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, con preferencia la modalidad del teletrabajo y las normas de bioseguridad necesarias.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

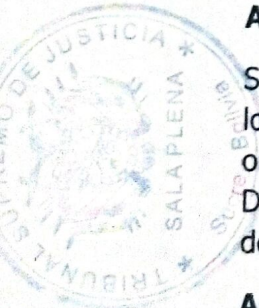
Se encuentran comprendidos en los alcances del presente reglamento, todos los servidores jurisdiccionales y de apoyo jurisdiccional de la jurisdicción ordinaria del Órgano Judicial; y, en lo que corresponda a los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial (DAF) y de la Escuela de Jueces del Estado (EJE).

Artículo 3. (ALCANCE).-

La presente reglamentación alcanza a las actividades jurisdiccionales en los nueve departamentos de Bolivia, y las desarrolladas por la DAF y EJE, en el

COPIA LEGALIZADA

Abog. Supl. Magaly Marisol Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

marco de la cuarentena dinámica establecida bajo sus niveles de riesgo alto, medio y moderado.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LABORES JUDICIALES DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO

Artículo 4. (RIESGO ALTO).-

Las Salas Plenas y Especializadas del Tribunal Supremo de Justicia y de los Tribunales Departamentales de Justicia en el marco de sus competencias y atribuciones, determinarán:

- a) La celebración de audiencias virtuales.
- b) La aplicación primordial del teletrabajo, conforme a la naturaleza de la función jurisdiccional.
- c) La continuidad del funcionamiento de acuerdo a un rol de turnos establecido de las oficinas de servicios judiciales y gestora de procesos.

Asimismo, las Salas Plenas de los Tribunales de Justicia competentes, deberán efectuar la complementación y actualización de sus instructivos, protocolos y circulares de acuerdo al Decreto Supremo 4276, para garantizar el desarrollo de las labores jurisdiccionales en todo el país, conforme a la presente reglamentación.

Artículo 5. (RIESGO MEDIO).-

Las Salas Especializadas del Tribunal Supremo de Justicia y las Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia en el marco de sus competencias y atribuciones, determinarán:

- a) La celebración de audiencias virtuales de manera preferente.
- b) La celebración de audiencias presenciales, cumpliendo medidas de bioseguridad imprescindibles.
- c) La preferencia en la aplicación del teletrabajo.
- d) La aplicación de rol de turnos de trabajo en el área jurisdiccional (Vocales y Jueces) en los números estrictamente necesarios según las necesidades, cumpliendo las medidas de bioseguridad, a efectos evitar las aglomeraciones y garantizar el distanciamiento social.
- e) El funcionamiento de las oficinas de servicios judiciales y gestora de procesos.
- f) El horario continuo de trabajo por 6 horas diarias.

COPIA LEGALIZADA

Alfonso Quiroga y Mendivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Artículo 6. (RIESGO MODERADO).-

Las Salas Especializadas del Tribunal Supremo de Justicia y las Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia en el marco de sus competencias y atribuciones, determinarán el restablecimiento normal de las actividades jurisdiccionales dentro del horario laboral de 8 horas diarias.

Artículo 7. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL Y ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO).-

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y la Escuela de Jueces del Estado, deberán efectuar la complementación y actualización de sus instructivos, protocolos y circulares de acuerdo al Decreto Supremo 4276, para garantizar el desarrollo de las labores jurisdiccionales en todo el país, conforme a la presente reglamentación

Artículo 8. (ENCAPSULAMIENTO).-

En los asientos judiciales sujetos a encapsulamientos, las Salas Plenas de los Tribunales de Justicia, deberán establecer regulaciones de manera que se garantice el ejercicio y protección de los derechos fundamentales.

Artículo 9. (MEDIDAS TRANSVERSALES A APLICARSE EN CUALQUIER NIVEL DE RIESGO).-

El Tribunal Supremo de Justicia y las Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia, en base a sus protocolos de bioseguridad aprobados, establecerán el ingreso y salida escalonado del personal jurisdiccional, administrativo y usuarios, a efectos de evitar las aglomeraciones y garantizar el distanciamiento social.

Es acordado, en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Msc. Olvis Eguía Oliva
PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

COPIA LEGALIZADA